



Resolución Directoral

Nº 476 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 25 de setiembre del 2023

VISTO:

El informe N° 912-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP, relacionado al pago de ejecución de horas programadas en servicios complementarios en salud correspondiente al mes de enero, febrero, junio y julio 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1153 – Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud, señala que: El servicio complementario en salud, es el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud o en otro con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un convenio de prestación de servicios complementarios, convenio o contrato de intercambio prestacional o convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento - AFAS, constituyendo una actividad adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma, así como EsSalud. Es regulado por la ley de la materia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, el artículo 2° y 3° de la citada norma define a los Servicios Complementarios en Salud, como el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde laboral o en otro establecimiento de salud, con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga firmado un convenio de prestación de servicios complementarios. Así mismo, los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo, y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por el Director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones: i) *fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o periodo vacacional*, ii) *queda prohibido programar los servicios complementarios en descanso post guardia nocturna del profesional de la salud*, y iii) *Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad*;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médico de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, y modificatorias establece que, "el establecimiento debe de contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y





Resolución Directoral

N° 476-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 25 de setiembre del 2023

continuidad de la atención en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los Usuarios”;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2014-SA modificado por Decreto Supremo N° 034 y 036 – 2016 – SA, se reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154, señala que: "Los servicios complementarios en salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el anexo 01 del presente Reglamento;



Que, el artículo 9° numeral 9.4 del citado reglamento señala que, la entrega económica es el pago que realiza la Unidad Ejecutora o Entidad de la IPRESS al profesional de la salud por la prestación de los servicios complementarios en salud brindados y se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente: "Para el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud, se tendrá como base el valor costo-hora establecido en el Anexo N° 01 (modificado por el Decreto Supremo N° 034-2016-SA) del presente Reglamento) de servicios complementarios en salud de la IPRESS”;



Al respecto, el Anexo N° 01 del citado Reglamento, precisa el costo – hora por servicios complementarios en salud, que le corresponde a los profesionales en la salud que laboran en el Hospital General de Jaén;



Por su parte, la Resolución Ministerial N° 801-2019/MINSA que aprueban la directiva administrativa N° 275-MINSA/2019/DIGEP - "Directiva Administrativa que establece los Procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud"; en su numeral 6.5 señala que: "la entrega económica de las prestaciones por los servicios complementarios en salud se financia con cargo a los presupuestos institucionales de cada IPRESS, sin demandar gastos adicionales al tesoro público y se efectúa a través de las fuentes de financiamiento de recursos directamente recaudados, donaciones y transferencias, y excepcionalmente por recursos ordinarios”;



En ese contexto, a través de los documentos del visto, se da cuenta de la ejecución de horas complementarias en salud, realizadas por los profesionales de la salud en las distintas Unidades Prestadoras de Servicios de Salud (UPSS) del Hospital General de Jaén, correspondiente a los meses de enero, febrero, junio y julio del 2023, conforme al detalle que obra en la parte resolutoria de la presente resolución;



Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Informe Económico de Ejecución de Horas Complementarias en Salud, realizada por los profesionales de la salud del Hospital General de Jaén, sujetos al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 1057 CAS,



Resolución Directoral

N° 476 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 25 de setiembre del 2023

correspondiente a los meses de enero, febrero, junio y julio del 2023; por el importe total de S/. 19,158.00 (diecinueve mil ciento cincuenta y ocho con 00/100 soles), a los beneficiarios, según detalle:

NOMINA DE PERSONAL PARA PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO, FEBRERO, JUNIO y JULIO DEL AÑO 2023

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO	REGIMEN LABORAL	CARGO	MES	FECHA DE EJECUCIÓN	AÑO	HORAS REALIZADAS	COSTO X HORA	INFORME N°	SERVICIO Y/O DEPARTAMENTO
1	44198311	GONZALES MONTENEGRO MELISSA KATHERINE	120.00	DL N° 1057	ENFERMERA	6	28	2023	4	30	INF.N°775-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	SERVICIO DE HEMODIALISIS
2	45656488	HUALLPARTUPA RAMOS BETHA PATRICIA	180.00	DL N° 1057	ENFERMERA	6	30	2023	6	30	INF.N°775-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	SERVICIO DE NEONATOLOGIA
3	43884917	GUERRERO RODAS LEA ELIZABETH	180.00	DL N° 1057	NUTRICIONISTA	7	05	2023	6	30	INF.N°491-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DAT.	APOYO AL TRATAMIENTO
4	47506202	GONZALES HUAMAN DUBERLINDA ALICET	360.00	DL N° 1057	OBSTETRA	7	23	2023	12	30	INF.N°269-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DGO.	HOSPITALIZACION DE GINECO
5	15742728	HUAVIL ALBORNOZ NIGER JORGE	462.00	DL N° 1153	MÉDICO	7	01	2023	11	42	INF.N°539-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DM.	TOPICO DE EMERGENCIA
6	44916930	DIAZ ESPINOZA DIKA MEVA	1,080.00	DL N° 1057	ENFERMERA	7	14,30,31	2023	36	30	INF.N°749-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS EMERGENCIA PEDIATRICA
7	10374973	SANCHEZ LLUEN JESUS DEL PILAR	900.00	DL N° 1057	ENFERMERA	7	13,19,29	2023	30	30	INF.N°749-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS NEONATOLOGIA
8	45656488	HUALLPARTUPA RAMOS BERTHA	360.00	DL N° 1057	ENFERMERA	7	08	2023	12	30	INF.N°749-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS NEONATOLOGIA
9	41975286	ALCANTARA GUTIERREZ DEVORA ISABEL	180.00	DL N° 1057	ENFERMERA	7	30	2023	6	30	INF.N°749-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS NEONATOLOGIA
10	45925134	SANCHEZ SOTO JHOCELYNE	360.00	DL N° 1057	ENFERMERA	7	27	2023	12	30	INF.N°749-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS NEONATOLOGIA
11	43591791	CARRION TOGAS JACKELINY LUZMILA	900.00	DL N° 1057	ENFERMERA	7	12,28	2023	30	30	INF.N°749-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS EMERGENCIA PEDIATRICA
12	43619508	RAMIREZ LARRATIGUE MAGALY	360.00	DL N° 1057	ENFERMERA	7	17	2023	12	30	INF.N°749-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS ALOJAMIENTO CONJUNTO
13	72684407	SUXE SUXE KEILA NATALI	180.00	DL N° 1057	ENFERMERA	7	13	2023	6	30	INF.N°749-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS ALOJAMIENTO CONJUNTO
14	47458080	ROJAS VILLANUEVA JOSE LUIS	360.00	DL N° 1057	ENFERMERO	7	08	2023	12	30	INF.N°749-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS UCI ADULTO
15	45674174	DE LA CRUZ FERNANDEZ DIANA LU	360.00	DL N° 1057	ENFERMERA	7	24	2023	12	30	INF.N°749-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS UCI ADULTO
16	47726707	JULON CUBAS DIRCE YEDALI	360.00	DL N° 1057	ENFERMERA	7	12	2023	12	30	INF.N°749-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS UCI ADULTO
17	40768595	VASQUEZ CHUQUICUSMA LUPITA	360.00	DL N° 1057	ENFERMERA	7	11	2023	12	30	INF.N°749-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS UCI ADULTO
18	42644610	RUIZ RONCAL OIDER	360.00	DL N° 1057	ENFERMERO	7	11	2023	12	30	INF.N°749-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS UCI ADULTO
19	43498708	GUEVARA FERNANDEZ EDDER FRANKLIN	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA	7	11	2023	12	30	INF.N°749-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS EMERGENCIA
20	45224900	FLORES SANDOVAL ERIKA	180.00	DL N° 1057	ENFERMERA	7	17	2023	6	30	INF.N°749-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS HEMODIALISIS
21	40407898	SAUCEDO DIAZ MARIA ESTHER	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA	7	26	2023	12	30	INF.N°748-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACION
22	42606700	BARBOSA MUÑOZ LILIANA	540.00	DL N° 1153	ENFERMERA	7	24,30	2023	18	30	INF.N°748-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS NEONATOLOGIA
23	44099842	RAFAEL PEDRAZA MARLENI	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA	7	26	2023	12	30	INF.N°748-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS EMERGENCIA
24	43081094	DIAZ CLAVO CARMEN JUDITH	540.00	DL N° 1153	ENFERMERA	7	23,24	2023	18	30	INF.N°748-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS EMERGENCIA
25	40321980	LOAYZA GOICOCHEA OSCAR ROGER	510.00	DL N° 1153	ENFERMERO	7	23,24	2023	17	30	INF.N°748-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS EMERGENCIA
26	27748319	SAAVEDRA CORDOVA YSABEL JULIA	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA	7	15	2023	12	30	INF.N°748-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS EMERGENCIA
27	27721546	OLIVERA PRADO MARIA ERLITA	1,080.00	DL N° 1153	ENFERMERA	7	14,19,22	2023	36	30	INF.N°748-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS PEDIATRIA
28	42472405	ROJAS CABRALES JULY AMELIA	720.00	DL N° 1153	ENFERMERA	7	26,31	2023	24	30	INF.N°748-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF.	UPSS PEDIATRIA
29	44310869	PEREZ DIAZ MELISSA CATHERIN	504.00	DL N° 1057	MÉDICO	7	19	2023	12	42	INF.N°505-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DJC.	CIRUGIA
30	000258436	BURGOS ZAMBRANO CARMEN DELIA	504.00	DL N° 1057	MÉDICO	7	24	2023	12	42	INF.N°505-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DJC.	CIRUGIA





Resolución Directoral

Nº 476 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 25 de setiembre del 2023

31	44685840	GONZALES GUZMAN ALEX IVAN	504.00	DL N° 1057	MÉDICO	7	12	2023	12	42	INF.N°268-2023-GR.CAJ.DRS-HGJ/DGO.	DEP. GINECOLOGIA
32	43707769	DE LA CRUZ RUIZ LENIN MANUEL	1,764.00	DL N° 1057	MÉDICO	3	04,19,24,31	2023	42	42	INF.N°100-2023-GR.CAJ.DRS-HGJ/DECC.	DEP. EMERGENCIAS y UCI
33	001333900	QUISPE ALARCON GIOVANNA SILVIA	1,008.00	DL N° 1057	MÉDICO	3	13,30	2023	24	42	INF.N°100-2023-GR.CAJ.DRS-HGJ/DECC.	DEP. EMERGENCIAS y UCI
34	43104272	ANASTACIO CASTILLO PAULINA MARISELL	1,512.00	DL N° 1057	MÉDICO	3	21,22,24,26	2023	36	42	INF.N°100-2023-GR.CAJ.DRS-HGJ/DECC.	DEP. EMERGENCIAS y UCI
35	45674363	DELGADO QUISPE EVER YVAN	210.00	DL N° 1057	MÉDICO	3	15	2023	5	42	INF.N°100-2023-GR.CAJ.DRS-HGJ/DECC.	DEP. EMERGENCIAS y UCI
36	40768595	VASQUEZ CHUQUICUSMA LUPITA	360.00	DL N° 1057	ENFERMERA	2	28	2023	12	30	INF.N° 17-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/MMG.	DEP. ENFERMERIA
37	42472105	ROJAS CABRALES JULY AMELIA	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA	1	10	2023	12	30	INF.N° 094-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ-UGDP/REM.	DEP. ENFERMERIA
TOTAL A PAGAR SI.			19,158.00									

DL N° 1057 13,506.00

DL N° 1153 5,652.00

19,158.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, solicite la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de lo señalado en la presente resolución, y se abone el pago por horas complementarias al personal citado.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / C.M.P. 29404
DIRECTORA EJECUTIVA

